



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número: RESCD-2026-581-E-UBA-DCT FFYB

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 14 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-04489734- -UBA-DME#SSA_FFYB. Manifestación de Preocupación y Rechazo ante políticas sobre expendio y comercialización de medicamentos.

VISTO la Resolución 284/2024 del Ministerio de Salud de la Nación; la Disposición 4714/2026 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y la difusión pública de un borrador de anteproyecto de ley de desregulación que contempla modificaciones a la Ley 17.565; y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición 4714/2026, dictada en el marco de la Resolución 284/2024, modificó la condición de expendio de diez medicamentos de administración oral, oftálmica y tópica utilizados para síntomas gastrointestinales, alérgicos, respiratorios, oftalmológicos y dermatológicos, entre ellos trimebutina, nafazolina, levocetirizina y fexofenadina.

Que la condición de venta libre no implica que un medicamento sea inocuo, y que su utilización segura exige considerar no sólo la eventual aparición de efectos adversos graves, sino también las contraindicaciones, interacciones, duplicaciones terapéuticas, errores de uso, duración del tratamiento, poblaciones vulnerables, posibilidad de enmascaramiento de enfermedades y necesidad de derivación oportuna.

Que la ausencia de reportes de eventos adversos graves, aun cuando constituya un

antecedente relevante y sea analizada junto con la experiencia internacional, no resulta por sí sola equivalente a la ausencia de riesgo, dado que los sistemas de notificación espontánea presentan subregistro y no permiten estimar plenamente la frecuencia ni las consecuencias del uso inadecuado o sin supervisión profesional.

Que síntomas aparentemente menores pueden corresponder a cuadros que requieren diagnóstico, seguimiento o tratamiento específico, y que la intervención del farmacéutico permite identificar signos de alarma, evitar demoras en la consulta y orientar el uso racional de los medicamentos.

Que, por otra parte, el borrador de anteproyecto de ley de desregulación que trascendió públicamente contempla modificaciones a la Ley 17.565, incluyendo la comercialización de medicamentos de venta libre en establecimientos distintos de las farmacias, tales como las droguerías y a través de canales digitales.

Que la ampliación del expendio de medicamentos fuera de las farmacias y su acceso directo sin una intervención farmacéutica efectiva puede favorecer la automedicación, el uso prolongado, la acumulación domiciliaria, la duplicación de tratamientos y la demora en la atención profesional.

Que la utilización de canales digitales sólo resulta sanitariamente aceptable cuando se vincula con establecimientos habilitados y garantiza la intervención del farmacéutico, la identidad del paciente, la trazabilidad, las condiciones de conservación y transporte, la confidencialidad y la farmacovigilancia.

Que la farmacia es un establecimiento sanitario y el farmacéutico es el profesional experto en medicamentos, formado para evaluar la pertinencia de la dispensación, detectar problemas relacionados con medicamentos, educar al paciente y efectuar la derivación correspondiente.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que los medicamentos falsificados o de calidad subestándar se comercializan frecuentemente en canales no regulados y que la adquisición de productos médicos en fuentes no autorizadas constituye un factor de riesgo para la población, por lo que la venta de medicamentos fuera de farmacias puede favorecer su circulación y comprometer la seguridad de los pacientes.

Que el mercado de medicamentos presenta una marcada asimetría de información, por lo que el medicamento no puede ser tratado como un bien de consumo ordinario ni la competencia comercial puede sustituir las garantías propias de una política sanitaria.

Que los objetivos de facilitar el acceso y promover la competencia deben perseguirse sin reducir los estándares de seguridad, calidad, trazabilidad y atención profesional, y considerando además el posible impacto de los cambios de condición de venta sobre la

cobertura y el gasto de bolsillo de la población.

Que los colegios y asociaciones de profesionales farmacéuticos se han pronunciado en este mismo sentido.

Que la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires es una institución pública de referencia en la formación de profesionales responsables de la calidad, seguridad, eficacia y uso adecuado de los medicamentos.

Por ello, a propuesta del Claustro de Graduados y atento lo acordado en la sesión del día 11 de agosto de 2026,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA
R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º.- MANIFESTAR PROFUNDA PREOCUPACIÓN Y RECHAZO ante las políticas que flexibilizan la condición de expendio y los canales de comercialización de medicamentos, por sus potenciales consecuencias sobre el uso seguro, la trazabilidad, la farmacovigilancia, la equidad en el acceso y el rol sanitario del farmacéutico. Señalar, además, que dichas políticas atentan contra el rol del farmacéutico como agente sanitario y que posicionan al medicamento como un bien meramente comercial.

ARTÍCULO 2º.- REAFIRMAR que la dispensación de medicamentos, incluidos aquellos de venta libre, debe realizarse en establecimientos farmacéuticos habilitados y bajo supervisión farmacéutica efectiva.

ARTÍCULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la presente resolución ha sido adoptada por el voto unánime de los Señores Consejeros.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; elévese mediante comunicación oficial al Ministerio de Salud de la Nación, a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, al Colegio Oficial de Farmacéuticos y Bioquímicos de la Capital Federal, al Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, a la Confederación Farmacéutica Argentina y a la Federación Farmacéutica Argentina. Publíquese en la página Web de la Facultad a través de la Subsecretaría de Comunicación y Cultura; y cumplido, archívese.

Digitally signed by HÖCHT Christian
Date: 2026.08.14 14:07:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Höcht

Secretario

Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Digitally signed by EVELSON Pablo Andrés
Date: 2026.08.14 14:45:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PABLO EVELSON

Decano

Decanato
Facultad de Farmacia y Bioquímica